

NOMBRE INTERVENCIÓN: GAL7131		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES			
COD INTERV UE:	COOP(77)	TIPO DE INTERV UE:	Cooperación
COD INTERV EM:	7131	TIPO DE INTERV EM:	Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
FONDO:	FEADER	LEADER:	No
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):		INDICADOR OUTPUT:	O.29
		No	
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	No
		COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención se ha reducido a nivel territorial, se ha pasado de 12 CCAA en el período 14-22 a 7 CCAA en el PEPAC, puede ser a consecuencia de que en el período pasado era obligatorio convocar la medida 3.1 "Ayuda a la participación por 1ª vez en regímenes de calidad" para poder convocar la medida 3.2 "Ayuda a las actividades de información y promoción sobre productos cubiertos por un régimen de calidad, y realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior". No obstante, también se están acometiendo actuaciones a nivel de objetivo de potenciar la producción y conocimiento de los productos de calidad diferenciada, a través de las intervenciones 68412 (Inversiones en modernización de explotaciones), 68422 (Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios)	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Objetivo
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.02	2. Fomento de las producciones de calidad diferenciada y ecológicas (Calidad diferenciada y ecológica)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.10	(PR) Mejor organización de la cadena de suministro: Porcentaje de explotaciones que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos cortos de distribución y regímenes de calidad apoyados por la PAC.	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objetivo de esta intervención es fomentar, tanto la incorporación de nuevos operadores a regímenes de calidad, como la certificación de un producto ya acogido en un régimen de calidad en otro nuevo (o con una orientación productiva diferente dentro del mismo régimen), ya que la participación en estos regímenes, mejora la situación de los productores en la cadena de valor.

El vínculo entre las necesidades de los objetivos específicos 3 y 9, identificadas en los apartados anteriores 2 y 3, se justifica de la siguiente forma:

Los agricultores y productores pueden obtener precios e ingresos mejores en consonancia con las características de los productos que transfieren un valor añadido: en más de la mitad de los casos el registro como indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas protegidas tiene un impacto positivo en los ingresos de los agricultores. De igual modo pueden observarse otros beneficios asociados (encuesta electrónica agrupaciones de productores): una mejor gestión de la calidad, un mejor acceso a los mercados, estabilidad de precios y mercado y gestión del volumen comercializado. Estos resultados y estudios de caso sugieren que la aplicación de los regímenes de calidad de la UE podría tener un impacto positivo en el poder de negociación de los agricultores.

El reciente estudio sobre la evaluación de la política de calidad de la Unión Europea relativa a las indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas protegidas en la UE, focaliza su efecto en la relevancia en las zonas rurales, incluyendo a las zonas con limitaciones naturales, indicando que *la política de desarrollo rural respalda el apoyo a la entrada en el sistema de calidad*.

Además, las recomendaciones de la Comisión Europea (SWD (2020) 374 final) proponen consolidar explotaciones agrícolas viables orientadas al mercado. Las prácticas medioambientalmente sostenibles y las marcas de calidad son fundamentales para lograr este objetivo.

Por último, el análisis de la situación de partida del Plan estratégico de la PAC, pone de manifiesto la buena acogida por parte de los productores de alimentos y de otros productos agrícolas de calidad diferenciada, considerando necesario potenciar la agrupación del sector productor con algún sello de calidad.

La intervención para promover la participación en regímenes de calidad consistirá en una ayuda en forma de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, y realmente abonados por parte del agricultor o agrupación de agricultores que participan en regímenes de calidad nacionales. Estos regímenes de calidad nacionales son acordes lo mencionado en el artículo 47 Reglamento 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021.

Al tratarse de una intervención de cooperación art. 77, se entiende que en el seno de una agrupación, consejo regulador, asociación, organización o régimen de calidad, se está realizando la cooperación de todos los productores asociados al mismo. Así mismo también puede darse el caso de cooperaciones entre las distintas agrupaciones, asociaciones, regímenes de calidad, etc.

El contenido mínimo del Plan o Proyecto de cooperación contendrá entre otros puntos:

1. La situación inicial de partida e integrantes en el proyecto.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de actividades de la cooperación a realizar.
3. Detalles de las actuaciones, que incluyan inversiones y gastos asociados, acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser priorizando a los jóvenes agricultores, a los agricultores en zonas de montaña, a las mujeres titulares de explotaciones, criterios de igualdad, la

profesionalidad del beneficiario, así como los criterios que potencien la vertebración territorial. También se emplearán criterios relacionados con el régimen de calidad que se quiere apoyar, estableciendo priorizaciones entre regímenes de calidad subvencionables, considerando además los solicitantes que participan en más de un régimen de calidad, regímenes de calidad de reciente creación o funcionamiento. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.
- Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico.
- Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.
- Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.
- Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y su oposición a ellas.

Complementariedad con otras intervenciones

Esta intervención atiende a las necesidades del OE3 y se complementa con la intervención 7132 (Promoción de regímenes de calidad). Además, es complementaria a las intervenciones ambientales 6503 (Agricultura ecológica) y 65051 (Recursos genéticos). A nivel de objetivo de potenciar la producción y conocimiento de los productos de calidad diferenciada, se complementa con las intervenciones 68412 (Inversiones en modernización de explotaciones), 68422 (Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios), y con las intervenciones 7161 (Cooperación de los grupos operativos EIP), 7162 (Cooperación no EIP), 7201 (Formación) y 7202 (Asesoramiento).

La complementariedad con esta intervención se encuentra recogida en el punto 4.5 del Plan *“Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales”*.

Debido a su posición geográfica en el noroeste peninsular, a su largo y sinuoso perfil costero y a una orografía montañosa con multitud de valles, Galicia presenta un medio natural de una gran diversidad de microclimas que, unida a la existencia de suelos también muy diversos, ha dado lugar a una rica agricultura productora de alimentos cuya calidad es muy apreciada en el mercado español.

La administración autonómica gallega ha aprovechado en el pasado esta buena reputación de la producción agroalimentaria gallega y pretende seguir haciéndolo en el futuro. Por ello, se considera de carácter estratégico potenciar las producciones de calidad diferenciada como son las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, la producción ecológica o las producciones artesanales.

Existen actualmente en Galicia más de 25.000 operadores -titulares de explotaciones agrarias y empresas de elaboración- que están participando en estos regímenes de calidad. Con el objeto de animarlos a seguir participando en ellos y para conseguir nuevas incorporaciones es muy importante apoyar a los titulares de explotaciones agrarias y de empresas de elaboración de estos productos. Con ello se consigue incrementar la producción de este tipo de alimentos, lo que debe servir como instrumento para el desarrollo rural.

Las actuaciones que se pretenden financiar son las que se detallan con carácter general anteriormente en la parte común y .que se refieren a al Apoyo a nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad y de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 relativo a los sistemas nacionales de calidad reconocidos.

Productos de calidad de los productos agrícolas o alimentarios bajo un sello de calidad amparado por la normativa comunitaria, actualmente vigentes en Galicia:

- Vinos de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas: Ribeiro, Valdeorras, Rías Baixas, Monterrei, Ribeira Sacra, Betanzos, Val do Miño- Ourense, Barbanza e Iria, Ribeiras do Morrazo, Terras do Navia.

- Bebidas espirituosas de las indicaciones geográficas: Orujo de Galicia, Licor de hierbas de Galicia, Licor café de Galicia, Aguardiente de hierbas de Galicia.
- Quesos de las denominaciones de origen protegidas: Queso Tetilla, San Simón da Costa, Cebreiro, Arzúa-Ulloa.
- Carnes de la indicación geográfica protegida Ternera Gallega.
- Carnes de la indicación geográfica protegida Capón de Vilalba.
- Productos cárnicos de la indicación geográfica protegida Lacón Gallego.
- Miel de la indicación geográfica protegida Miel de Galicia/Mel de Galicia.
- Frutas y hortalizas de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas: Patata de Galicia/Pataca de Galicia, Faba de Lourenzán, Castaña de Galicia, Pemento do Couto, Pemento de Oímbra, Pemento da Arnoia, Pemento de Herbón, Pemento de Mougán, Grelos de Galicia.
- Productos de panadería y pastelería de las indicaciones geográficas protegidas: Pan de Cea, Tarta de Santiago, Pan Galego/Pan Gallego.
- Productos de Agricultura Ecológica de Galicia
- Productos agrícolas y alimenticios con reconocimiento de especialidad tradicional garantizada
- Carnes de la indicación geográfica protegida Vaca gallega/Buey gallego

Productos de calidad de los productos agrícolas o alimentarios bajo regímenes voluntarios de certificación reconocidos:

- Artesanía alimentaria

<https://agacal.xunta.gal/gl/calidade-alimentaria>

Esta intervención se programa en el Objetivo Específico 3 “Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor”.

Criterios de selección

En particular, se priorizarán las ayudas a los agricultores relacionadas con el régimen de calidad cubierto por el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo.

También se priorizarán las ayudas a productores relacionados con regímenes de calidad de reciente creación o funcionamiento y que por ello son menos conocidos, a productores que participan en más de un régimen de calidad, a personas jóvenes y a mujeres.

Además se podrán utilizar otros criterios de priorización, entre ellos la tipología del régimen de calidad, los programas con menor número de productores o solicitantes, los regímenes de calidad vinculados a las zonas de montaña.

Complementariedad

Esta intervención atiende al OE3 y se complementa con la intervención 7132. Además, es complementaria a las intervenciones ambientales 6503 y 65051 a las intervenciones que atienden el OE2 68412, 68422, y con las intervenciones 7161, 7162 de formación y asesoramiento agrario.

Normativa aplicable

Ley 2/2005, de 18 de febrero, de promoción y defensa de la calidad alimentaria gallega.

Decreto 174/2019, de 19 de diciembre, por el que se regula la artesanía alimentaria.

Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Agricultores (personas físicas o jurídicas) y cualquier agrupación u organización de productores agrícolas o silvícolas, operadores cuya actividad sea la elaboración de productos acogidos a dichos regímenes de calidad, u otras formas de cooperación que participen en los regímenes de calidad.

Condiciones de admisibilidad:

- Las participantes deben estar dados de alta en los registros de los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de la Comunidad autónoma que corresponda.

- Las personas participantes cumplirán con los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables a los que se inscriban.
- Estar al corriente de las tasas de control y certificación en vigor dentro de cada distintivo de calidad subvencionado
- En el caso de productores primarios, ser titular de una explotación agraria y estar dado de alta en su correspondiente registro (REGEPA, REGA, etc.), en el caso de elaboradores de productos alimentarios estar en su correspondiente registro (industrias, etc.) o ser titular de una instalación de elaboración de productos alimentarios acogidos a un régimen de calidad.
- Las agrupaciones u organizaciones no podrán recibir apoyo económico para la promoción de regímenes de calidad, en el caso de que sean miembros, socios o colaboradores de otras agrupaciones u organizaciones de cooperación que hayan recibido apoyo económico para la promoción de ese mismo régimen de calidad, excepto en aquellos casos en los que se demuestre fehacientemente que la acción promocional es distinta y no incurre en riesgo de doble financiación.
- No se podrán conceder ayudas a marcas nacionales y/o regionales de calidad alimentaria hasta que tales marcas no hayan sido notificadas a la Comisión de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información
- Los regímenes de calidad que se podrán beneficiar son, conforme a lo mencionado en el artículo 47 Reglamento 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, los siguientes:
 - Regímenes de calidad europeos.
 - Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios que cuentan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el art.16.1 b) del Reglamento (UE) 1305/2013.
 - Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.

La información está recogida en:

- eAmbrosia (DOP/IGP/ETG de productos agroalimentarios, vinos, vinos aromatizados y bebidas espirituosas)
- E-Bacchus (términos tradicionales de vinos protegidos)
- Portal Giview: <https://www.tmdn.org/giview/>

<https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/legislacion/recopilaciones-legislativas-monograficas/default.aspx>

Idem a la parte común

--

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Los costes subvencionables serán el importe global que cubra los costes de la cooperación y costes de los proyectos y operaciones ejecutados, incluidos los costes de inversión.

Entre los costes de esta cooperación entre operador o agrupación de operadores y el régimen de calidad particular, podrán incluirse:

- Los costes fijos ocasionados por la participación en cada régimen de calidad.
- Costes derivados de la inscripción del agricultor, silvicultor, de la agrupación, u operador en cada régimen de calidad (órgano de gestión y/o órgano de certificación y control).
- Cuota anual de participación en cada régimen de calidad (en órgano de gestión y/o órgano de certificación y control).
- Costes de los controles de certificación, incluidos los de la analítica obligatoria fijada en los procedimientos de certificación de la entidad certificadora.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad:

Las que figuran en la parte común

Productos de calidad de los productos agrícolas o alimentarios bajo un sello de calidad amparado por la normativa comunitaria, actualmente vigentes en Galicia:

- Vinos de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas: Ribeiro, Valdeorras, Rías Baixas, Monterrei, Ribeira Sacra, Betanzos, Val do Miño- Ourense, Barbanza e Iria, Ribeiras do Morrazo, Terras do Navia.
- Bebidas espirituosas de las indicaciones geográficas: Orujo de Galicia, Licor de hierbas de Galicia, Licor café de Galicia, Aguardiente de hierbas de Galicia.
- Quesos de las denominaciones de origen protegidas: Queso Tetilla, San Simón da Costa, Cebreiro, Arzúa-Ulloa.
- Carnes de la indicación geográfica protegida Ternera Gallega.
- Carnes de la indicación geográfica protegida Capón de Vilalba.
- Productos cárnicos de la indicación geográfica protegida Lacón Gallego.
- Miel de la indicación geográfica protegida Miel de Galicia/Mel de Galicia.
- Frutas y hortalizas de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas: Patata de Galicia/Pataca de Galicia, Faba de Lourenzá, Castaña de Galicia, Pemento do Couto, Pemento de Oímbra, Pemento da Arnoia, Pemento de Herbón, Pemento de Mougán, Grellos de Galicia.
- Productos de panadería y pastelería de las indicaciones geográficas protegidas: Pan de Cea, Tarta de Santiago, Pan Galego/Pan Gallego.
- Productos de Agricultura Ecológica de Galicia
- Productos agrícolas y alimenticios con reconocimiento de especialidad tradicional garantizada
- Carnes de la indicación geográfica protegida Vaca gallega/Buey gallego

Productos de calidad de los productos agrícolas o alimentarios bajo regímenes voluntarios de certificación reconocidos:

- Artesanía alimentaria

Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda:

Productos de calidad de los productos agrícolas o alimentarios bajo un sello de calidad amparado por la normativa comunitaria, actualmente vigentes en Galicia: Vinos de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas: Ribeiro, Valdeorras, Rías Baixas, Monterrei, Ribeira Sacra, Betanzos, Val do Miño-Ourense, Barbanza e Iria, Ribeiras do Morrazo. Bebidas espirituosas de las indicaciones geográficas: Orujo de Galicia, Licor de hierbas de Galicia, Licor café de Galicia, Aguardiente de hierbas de Galicia. Quesos de las denominaciones de origen protegidas: Queso Tetilla, San Simón da Costa, Cebreiro, Arzúa-Ulloa. Carnes de la indicación geográfica protegida Ternera Gallega. Carnes de la indicación geográfica protegida Capón de Vilalba. Productos cárnicos de la indicación geográfica protegida Lacón Gallego. Miel de la indicación geográfica protegida Miel de Galicia/Mel de Galicia. Frutas y hortalizas de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas: Patata de Galicia/Pataca de Galicia, Faba de Lourenzá, Castaña de Galicia, Pemento do Couto, Pemento de Oímbra, Pemento da Arnoia, Pemento de Herbón, Pemento de Mougán, Grellos de Galicia. Productos de panadería y pastelería de las indicaciones geográficas protegidas: Pan de Cea, Tarta de Santiago, Pan Galego/Pan Gallego. Productos de Agricultura Ecológica de Galicia. Productos agrícolas y alimenticios con reconocimiento de especialidad tradicional garantizada. Carnes de la indicación geográfica protegida Vaca gallega/Buey gallego. Productos de calidad de los productos agrícolas o alimentarios bajo regímenes voluntarios de certificación reconocidos: Artesanía alimentaria
<https://agacal.xunta.gal/gl/calidade-alimentaria>

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO**5.3.7.1 TIPO DE PAGO**

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Subvención • Limitación de la ayuda a un máximo de 7 años. * La intensidad de ayuda será del 100%.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

5.3.7.3 Método de cálculo**5.3.7.4 Explicación adicional**

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 "Servicios generales", letra f): servicios de comercialización y promoción, con inclusión de información de mercado, asesoramiento y promoción en relación con determinados productos pero con exclusión de desembolsos para fines sin especificar que puedan ser utilizados por los vendedores para reducir su precio de venta o conferir un beneficio económico directo a los compradores.

Servicios de comercialización y promoción, con inclusión de información de mercado, asesoramiento y promoción en relación con determinados productos pero con exclusión de desembolsos para fines sin especificar que puedan ser utilizados por los vendedores para reducir su precio de venta o conferir un beneficio económico directo a los compradores.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL7131_01	08030101 00 07 29002 0010 003	REGÍMENES DE CALIDAD	Promedio	Beneficiarios	Galicia	R.10	Basado en el histórico de intervenciones anteriores. La inversión media por operación tiene una gran variabilidad en función del régimen de calidad, tipología del beneficiario, tamaño de la operación, etc. Se propone incluir el importe unitario medio máximo planificado para reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de una tipología y tamaño de las solicitudes por encima del importe promedio estimado para la totalidad de las solicitudes.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
GAL7131_01 - GAL7131_01 - REGÍMENES DE CALIDAD	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	240,00	275,00	275,00	275,00	275,00	0,00	
GAL7131_01 - GAL7131_01 - REGÍMENES DE CALIDAD	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	325,00	325,00	325,00	325,00	0,00	
GAL7131_01 - GAL7131_01 - REGÍMENES DE CALIDAD	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1.090,00	1.090,00	1.090,00	959,00	4.229,00	1.090,00
GAL7131_01 - GAL7131_01 - REGÍMENES DE CALIDAD	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	263.000,00	1.163.000,00	300.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS		0,00	0,00	0,00	1.090,00	1.090,00	1.090,00	959,00	4.229,00	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	263.000,00	1.163.000,00	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	157.800,00	697.800,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	